

**ACUERDOS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN**

La Mesa General de Negociación celebrada el día 10 de mayo de 2013 ha adoptado el siguiente

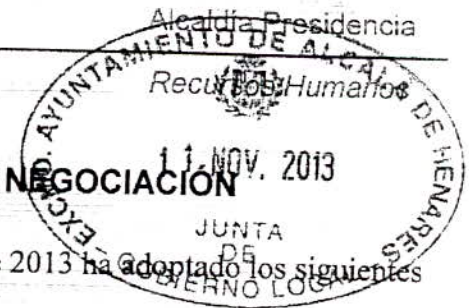
**ACUERDO:**

Los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y los Organismos Públicos dependientes de él podrán **disfrutar de hasta un máximo de 5 días de vacaciones de forma independiente**, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.



Alcalá de Henares, 13 de mayo de 2013.

La Concejal de Recursos Humanos



## ACUERDOS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

La Mesa General de Negociación celebrada el día 4 de abril de 2013 ha adoptado los siguientes **ACUERDOS:**

1.- **Los empleados públicos** al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y los Organismos Públicos dependientes de él **disfrutarán durante el año 2013 de un día adicional de asuntos propios** con ocasión de que el festivo 12 de octubre sea sábado.

2.- **Modificar la regulación** contenida en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio de este Ayuntamiento **relativa al disfrute del denominado "banco de horas"** a fin de permitir su disfrute en los términos que se venía efectuando con anterioridad al citado Acuerdo.

En este sentido se procederá a aprobar la siguiente modificación y nueva redacción:

-Dejar sin efecto la regulación contenida en la Disposición Transitoria Segunda, a excepción de su apartado 4.

Modificar el contenido del artículo 12, suprimiendo el párrafo sexto del apartado 1 (Desde estas horas...hasta periodo vacacional") que queda redactado de la siguiente forma:

La totalidad de estas horas de descanso podrá disfrutarse a elección del empleado siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Este disfrute se podrá acumular al periodo vacacional siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

- Convocar un concurso de traslados entre Auxiliares de Control y Mantenimiento que se regirá por la normativa contenida en su propio reglamento.

4.- Modificar el sistema de provisión de puestos de trabajo establecido el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio de este Ayuntamiento cuando se trate de la cobertura de puestos de naturaleza similar, a fin de establecer un procedimiento sencillo que permita agilizar el proceso.

Todas las modificaciones relativas al Acuerdo de personal funcionario se trasladarán en los mismos términos a las condiciones de trabajo del personal laboral.

Alcalá de Henares 10 de abril de 2013.







**Protocolo de firma de las Normas de Aplicación y Distribución del Fondo de Acción Social en Alcalá de Henares a 17 de diciembre de 2012.**

Las organizaciones sindicales abajo firmantes y la Corporación Municipal **ACUERDAN** suscribir las Normas de Aplicación y Distribución del Fondo de Acción Social contenidas en el Anexo adjunto.

Este Acuerdo es fruto de las reuniones de las Mesas de Negociación celebradas los días 26 de noviembre de 2012 y 3 de diciembre de 2012.

# NORMAS DE APLICACIÓN Y DISTRIBUCION DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL



## Art. 1 Carácter y objeto del Fondo de Acción Social

El Fondo de Acción Social (en adelante F.A.S.) se constituye para atender situaciones de gastos extraordinarios, circunstancias especiales que económicamente resulten difíciles de afrontar, que no estén cubiertas total o parcialmente por el Sistema Nacional de la Seguridad Social.

## Art. 2 Fondo de Acción Social

El Fondo de Acción Social estará formado por el 1% de la masa salarial del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y sus Organismos Públicos dependientes, estableciéndose en los Presupuestos municipales la partida correspondiente, que nunca será inferior al 1% de la dicha masa salarial. Con carácter general Intervención Municipal enviará a la Comisión de Asuntos Sociales, a primeros de año, informe detallado de la Masa Salarial.

## Art. 3 Órgano de gestión

El F.A.S. estará gestionado por la Comisión de Asuntos Sociales. A tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación y Distribución del F.A.S., la Corporación proveerá a la Comisión de Asuntos Sociales de los medios técnicos y materiales, así como el tiempo necesario, para que la Comisión Gestora del F.A.S., pueda en todo momento, controlar los ingresos y gastos del fondo y elaborar la memoria y balance sobre los mismos.



## Art. 4 Presentación de documentación

Los empleados públicos municipales que soliciten prestaciones del F.A.S. deberán presentar la documentación en el cuarto del Comité de Empresa / Junta de Personal a lo largo de todo el año. Dicha documentación será la siguiente:

- Fotocopia del libro de familia en el caso de que la prestación esté destinada al cónyuge o hijos del empleado municipal. En el caso de parejas de hecho se presentará el certificado del Registro de Uniones de Hecho, ya sea el de la Comunidad de Madrid o el del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Factura debidamente cumplimentada por el establecimiento / clínica correspondiente.
- Certificad de Renta del año anterior expedido por la empresa, para poder justificar la pertenencia a cada grupo.

## Art. 5 Carácter de la Comisión

El reparto del F.A.S. se encomienda a una Comisión compuesta por 9 representantes de los empleados públicos municipales, a propuesta de las organizaciones sindicales que hayan obtenido, al menos, el 10 % del conjunto de los delegados de Junta de Personal y Comité de Empresa.

El presidente de dicha comisión será el presidente del Comité Inter centros, mientras el secretario será un miembro designado de y entre los miembros que forma la Comisión de Asuntos Sociales.

## Art. 6 Reuniones de la Comisión

La Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y de forma extraordinaria a iniciativa del Presidente de la Comisión o de dos de sus miembros, en el plazo de 72 horas. La convocatoria de la Comisión la realizará el Presidente por



sí, o a instancias de los demás miembros a través del Secretario/a. El horario y lugar de dichas reuniones las fijará el presidente de dicha Comisión.

#### **Art. 7 Régimen de Acuerdos**

El Presidente o presidenta será el encargado/a de dirigir las reuniones y deliberaciones de la Comisión.

El Secretario o Secretaria será el encargado/a de levantar las actas correspondientes de dichas reuniones organizar y custodiar toda la documentación referente al Fondo de Acción Social.

#### **Art. 8 Quórum**

Para que las reuniones puedan celebrarse será necesaria al menos la presencia del Presidente y Secretario, o en quien deleguen, y siempre, al menos, la mitad de sus miembros. Para la adopción de acuerdos será necesaria la mayoría simple de los miembros presentes.

#### **Art. 9 Actas**

A efectos de poder tramitar las prestaciones del presente Reglamento, las actas deberán ir firmadas por el Presidente o presidenta y el Secretario o Secretaria de la Comisión.

#### **Art. 10 Titulares de las prestaciones del F.A.S.**

Son titulares de las prestaciones del Fondo de Acción Social todos los trabajadores/as del Ayuntamiento y Organismos Autónomos, con una antigüedad de un año continuado de trabajo, así como los trabajadores y trabajadoras municipales que pasen a desempeñar un cargo electivo en la misma corporación, igual que el personal Directivo, Eventual de la Corporación, y cualquier Asesor.

Los trabajadores/as con menos de 1 año de antigüedad, tendrán derecho a la ayuda de prótesis en cuantía proporcional al tiempo trabajado y al 100% en el resto de prestaciones del Fondo de Acción Social. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta los servicios prestados desde el primer día de su primer contrato.

Los Funcionarios de carrera y el Personal Laboral Fijo / Indefinido, tendrán derecho al 100% desde el primer día.

Son beneficiarias todas las personas que ostenten la calidad de cónyuge o equivalente respecto del titular (en la aplicación de este artículo se asimilan las parejas de hecho a los matrimonios), y los hijos/as de ambos menores de edad, así como los hijos mayores de edad hasta que cumplan 24 años (inclusive), siempre que dependan económicamente del titular. Este tope de edad no será aplicable a los hijos e hijas con una discapacidad igual o superior al 33% que reciban la ayuda en el artículo 15 de las presentes normas.

#### **Art. 11 Ayudas de cónyuge, pareja de hecho y/o hijos con discapacidad**

El personal, funcionario o laboral, que tenga hijos/as, discapacitados físicos o psíquicos, menores de edad, recibirá en concepto de ayuda por parte del F.A.S., la cantidad necesaria para completar, junto con lo que perciben de la Seguridad Social o cualquier otro Organismo, la cantidad de 175€ al mes.

El personal, funcionario o laboral, con cónyuge, o hijos, mayores de edad, discapacitados físicos o psíquicos, con igual o superior al 33% de grado de minusvalía, que no reciban ayuda de ningún organismo de carácter público, recibirá en concepto de ayuda por parte del F.A.S., la cantidad de 175€ al mes. En el supuesto de percibir ayuda en cuantía menor a la aquí establecida se actuará según lo recogido en el párrafo anterior.





Para el personal funcionario o laboral, con cónyuge o hijos con una discapacidad física o psíquica superior al 65%, que perciban ayudas de carácter público en cuantía superior a la establecida en el párrafo anterior, se establece una ayuda de 80 € al mes.

A la petición se deberá adjuntar el correspondiente informe de minusvalía expedido por organismo oficial competente, en el que se hará constar la discapacidad padecida, su grado, y período previsto de recuperación, en su caso. Para tener derecho a percibir las ayudas, el grado de minusvalía será igual o superior al 33%.

Cuando concorra en ambos cónyuges la condición de empleado municipal, sólo se devengará una ayuda.

Las ayudas recogidas en el presente artículo solo se concederán al cónyuge o hijos discapacitados físicos o psíquicos que dependan económicamente del titular.

La cuantía de esta ayuda estará al margen del 1% de la Masa Salarial, ya que estos son exclusivamente para las ayudas para prótesis y ayudas escolares.

#### **Art. 12 Ayudas para prótesis y/o tratamientos de salud**

Se establece un fondo por importe anual del 77% del total del FAS, destinado a las prestaciones establecidas en este artículo. En caso de que la ayuda para prótesis fuera inferior al importe anual, se repartirá de forma lineal entre las Ayudas recibidas.

Todo el personal, que necesite la adquisición de prótesis y/o tratamientos de salud (gafas, audífonos, lentillas, prótesis dentales, etc.), dispondrá de una cuantía máxima anual, para el titular y sus beneficiarios, según el siguiente cuadro:

<b>GRUPO DE RENTA</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>%</b>
GRUPO 1	HASTA 35000€	100
GRUPO 2	DE 35001 A 50000€	80
GRUPO 3	DE 50001 A 70000€	70
GRUPO 4	MAS DE 70000€	50

La cuantía máxima será 700€ anuales para cada empleado municipal, al que se le aplica el descuento porcentual en función de las retribuciones anuales a cargo del Ayto. de Alcalá de Henares. Para los trabajadores con reducción voluntaria de jornada, la cantidad máxima anual se reducirá en proporción a su jornada de trabajo. Los importes establecidos serán los siguientes:

Oftalmología: cristales de gafas y lentillas 100% del importe. Monturas de gafas, una montura para cada titular o beneficiario cada año hasta un máximo de 110€. Se podrá solicitar y aprobar el gasto de la cantidad asignada a prótesis para el pago de operaciones oftalmológicas no cubiertas por la Seguridad Social.

El resto de las prótesis se cubrirán al 100% con el límite establecido.

#### **Art. 13 Ayudas Extraordinarias**

##### **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS**

Son ayudas extraordinarias, todas aquellas prestaciones que por sus circunstancias especiales que económicamente resulten difíciles de afrontar por el trabajador/a y no vengan recogidas en el Reglamento del Fondo de Acción Social ni estén cubiertas total o parcialmente por la Seguridad Social.

La Comisión de Asuntos Sociales tras su estudio y valoración determinará que ayudas extraordinarias se concederán, requisitos para solicitarlas, documentación



Para el personal funcionario o laboral, con cónyuge o hijos con una discapacidad física o psíquica superior al 65%, que perciban ayudas de carácter público en cuantía superior a la establecida en el párrafo anterior, se establece una ayuda de 80 € al mes.

A la petición se deberá adjuntar el correspondiente informe de minusvalía expedido por organismo oficial competente, en el que se hará constar la discapacidad padecida, su grado, y período previsto de recuperación, en su caso. Para tener derecho a percibir las ayudas, el grado de minusvalía será igual o superior al 33%.

Cuando concorra en ambos cónyuges la condición de empleado municipal, sólo se devengará una ayuda.

Las ayudas recogidas en el presente artículo solo se concederán al cónyuge o hijos discapacitados físicos o psíquicos que dependan económicamente del titular.

La cuantía de esta ayuda estará al margen del 1% de la Masa Salarial, ya que estos son exclusivamente para las ayudas para prótesis y ayudas escolares.

#### **Art. 12 Ayudas para prótesis y/o tratamientos de salud**

Se establece un fondo por importe anual del 77% del total del FAS, destinado a las prestaciones establecidas en este artículo. En caso de que la ayuda para prótesis fuera inferior al importe anual, se repartirá de forma lineal entre las Ayudas recibidas.

Todo el personal, que necesite la adquisición de prótesis y/o tratamientos de salud (gafas, audífonos, lentillas, prótesis dentales, etc.), dispondrá de una cuantía máxima anual, para el titular y sus beneficiarios, según el siguiente cuadro:

GRUPO DE RENTA	INGRESOS	%
GRUPO 1	HASTA 35000€	100
GRUPO 2	DE 35001 A 50000€	80
GRUPO 3	DE 50001 A 70000€	70
GRUPO 4	MAS DE 70000€	50

La cuantía máxima será 700€ anuales para cada empleado municipal, al que se le aplica el descuento porcentual en función de las retribuciones anuales a cargo del Ayto. de Alcalá de Henares. Para los trabajadores con reducción voluntaria de jornada, la cantidad máxima anual se reducirá en proporción a su jornada de trabajo. Los importes establecidos serán los siguientes:

Oftalmología: cristales de gafas y lentillas 100% del importe. Monturas de gafas, una montura para cada titular o beneficiario cada año hasta un máximo de 110€. Se podrá solicitar y aprobar el gasto de la cantidad asignada a prótesis para el pago de operaciones oftalmológicas no cubiertas por la Seguridad Social.

El resto de las prótesis se cubrirán al 100% con el límite establecido.

#### **Art. 13 Ayudas Extraordinarias**

##### **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS**

Son ayudas extraordinarias, todas aquellas prestaciones que por sus circunstancias especiales que económicamente resulten difíciles de afrontar por el trabajador/a y no vengan recogidas en el Reglamento del Fondo de Acción Social ni estén cubiertas total o parcialmente por la Seguridad Social.

La Comisión de Asuntos Sociales tras su estudio y valoración determinará que ayudas extraordinarias se concederán, requisitos para solicitarias, documentación



Se establece una ayuda para todos los trabajadores que estén realizando estudios superiores, del 50% del coste de los mismos, siempre que no exceda el tope de 410€.

Ambas ayudas son compatibles siempre que no excedan de 410€. Tanto las Ayudas de estudios para hijos, como las de los trabajadores irán proporcional al siguiente cuadro:

GRUPO DE RENTA	INGRESOS	%
GRUPO 1	HASTA 35000€	100
GRUPO 2	DE 35001 A 50000€	80
GRUPO 3	DE 50001 A 70000€	70
GRUPO 4	MAS DE 70000€	50

Para tener derecho a la ayuda será necesario presentar la siguiente documentación:

- Justificación documental de los estudios cursados, del gasto y del pago efectuado.
- En el caso de los hijos, fotocopia del libro de familia.
- Dicha documentación se traerá por duplicado.

#### **Art. 16 De la garantía y control del F.A.S.**

Cuando concorra en ambos cónyuges o convivientes la condición de titulares del Fondo de Acción Social, sólo se devengará una ayuda por hijo de ambos, y se devengará según lo establecido en el presente Reglamento.

Una vez presentada la copia del libro de familia y/o el certificado de parejas de hecho, no habrá que volver a presentarlo.

#### **Art. 17 Del cobro de las prestaciones**

El 50% del tope establecido para cada trabajador, será abonado, a medida que se vayan presentando las facturas de ayuda por prótesis, al mes siguiente, quedando el resto supeditado a la finalización de recogida de solicitudes, siendo estas abonadas en enero del año siguiente en forma proporcional a los grupos de renta.

La Ayuda por Estudios será abonada íntegramente en un pago único en el mes de Julio, posterior a la finalización del curso escolar.

#### **Disposición Adicional**

El presente Acuerdo sustituye en su totalidad al anexo X del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Mayo sobre Condiciones de Trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

#### **Disposición Final. Entrada en Vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2013, a excepción de lo establecido para la ayuda de estudios, cuyo articulado entrará en vigor al inicio del curso 2012/2013.

Alcalá de Henares, a 30 de noviembre de 2012

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

El Presidente de La Comisión de Asuntos Sociales

